



**CONSTANCIA SECRETARIAL** Se le informa al Señor Juez que la parte demandante y el llamado en garantía Virrey Solis IPS, presentan manifestación respecto del traslado del dictamen pericial y solicitan la comparecencia del perito actuante.

Virrey Solis Ips designa apoderado.

19 de enero del 2024.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

#### **Auto I No. 67-2024**

Conforme a lo antecedente, como quiera que la parte demandante; Salud Total EPS, y la llamada en garantía Virrey Solis Ips, descorrieron traslado del dictamen pericial y solicitan la comparecencia del perito actuante, por ser procedente se dispone la comparecencia de la Doctora Lina María Vélez Cuervo, en su calidad de perito, y en consecuencia, se oficiará a la profesional en mención para que sustente oralmente el respectivo informe ante el despacho; ello en la fecha ya fijada. Por secretaria, procédase de conformidad con lo ordenado.

Ahora bien, la llamada Virrey Solis Ips designó nuevo apoderado, razón por la cual es procedente admitir la revocación del poder a la abogada Diana Angelica Martínez Lemus, ello al tenor de lo consagrado en el articulado 76 del CGP.; por tanto, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Josemaría Medina de Arteaga, portador de la T.P. No. 224.446 del C.S.J., como apoderado judicial de Virrey Solis Ips S.A., en la forma y términos del poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8aa0aa5aff10ca30758ca0fb4b232779962a4e3ada74dec18b556666c6bdf5**

Documento generado en 02/02/2024 02:11:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**